

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ORGANIZACIÓN ORT DE MÉXICO, I.A.P., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL DR. JAIME ISRAEL SALINAS FLEITMAN, Y POR OTRA PARTE, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JAPDF", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL C.P.C. ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

I. **Declara la INSTITUCIÓN, a través de su representante, que:**

I.1. Es una Institución de Asistencia Privada, legalmente constituida, en términos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal (la "Ley"), lo que acredita con el primer testimonio del instrumento 92,677, de 29 de abril de 1992, otorgado ante el Licenciado Alberto Pacheco, Notario 48 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el folio de personas morales 7,730.

I.2. La institución en beneficio de personas de escasos recursos y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, tiene por objeto:

a) Proporcionar capacitación para el trabajo y orientación social para mejorar sus condiciones de vida y autosuficiencia.

b) Impartir educación a nivel superior, previa autorización de reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación.

c) Otorgar becas mediante concurso abierto al público en general y con base en la capacidad académica del candidato, para que cursen estudios en instituciones que cuenten con reconocimiento de validez oficial conforme a la Ley General de Educación, o cuando se trate de instituciones del extranjero, éstas estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

I.3. Con fecha 9 de septiembre de 2013 su patronato celebró una sesión en la que, entre otros, acordó celebrar el presente convenio de colaboración.

REVISÓ

DIRECCIÓN  
JURÍDICA

I.4. Su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla bajo el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni en forma alguna modificadas, lo que acredita en términos del primer testimonio del instrumento 63,968, del 27 de mayo del 2011, otorgado ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 del Distrito Federal.

1.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Loma del Recuerdo no. 44, col. Lomas de Vista Hermosa, C.P. 05100, delegación Cuajimalpa, México Distrito Federal.

**II. Declara la JUNTA, a través de su representante, que:**

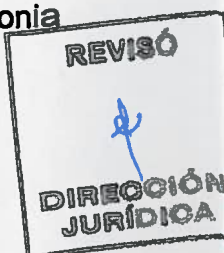
II.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y conforme señala el artículo 70 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

II.2 Tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, tal y como lo establece el Artículo 71 del mismo ordenamiento.

II.3 Entre sus atribuciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, se encuentran entre otras organizar servicios de asesoría, así como actividades de capacitación para el personal de las instituciones de asistencia privada, así como en general fomentar su desarrollo.

II.4 Su Presidente, el C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue expedido el 17 de febrero de 2011 por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que no le ha sido revocado, estando así facultado para suscribir el presente instrumento legal en términos de la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

II.5 Para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en calle Calderón de la Barca, número 92, colonia Polanco, código postal 11560 en la ciudad de México, Distrito Federal.



**III. Declaran las PARTES, a través de sus representantes, que:**

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, para la celebración del presente Convenio.

III.2. Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, mediante la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de capacitación y educación, estableciendo una vinculación que permita el desarrollo de las instituciones de asistencia privada y contribuir a la profesionalización de cualquier organización de la sociedad civil, así como de todo aquel interesado en el sector social.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** Para la ejecución de los proyectos y trabajos a que se refiere la cláusula anterior, las PARTES celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, estableciendo cuando menos el marco operativo, el alcance, tiempo, derechos y obligaciones de la partes.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** Para la realización del objeto del presente Convenio, la INSTITUCIÓN, además de las obligaciones propias del mismo, se obliga a:

- a) Proporcionar el marco necesario para el desarrollo e impartición de las actividades, que se realizarán conjuntamente por las PARTES, o por cualesquiera otras Instituciones afines.
- b) Ejecutar, de conformidad con el marco institucional y jurídico previamente aprobado por las PARTES, las actividades propuestas adhiriéndose a los más altos estándares académicos y profesionales.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA JAPDF.** Por su parte, la JAPDF, además de las propias derivadas del presente convenio, se obliga a:



- a) Difundir las actividades que se realicen en forma conjunta con la Institución, entre las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, para beneficio de estas últimas.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Del mismo modo, las PARTES se obligan a:

- a) Desarrollar en conjunto, propuestas académicas, contenidos, materiales, y demás insumos necesarios para implementar estos programas.
- b) Designar un coordinador académico por cada Convenio Específico de Colaboración, quién tendrá la función de verificar la calidad y eficiencia de las actividades.
- c) Emitir, a favor de los egresados de cada una de las actividades, un diploma que incluya el nombre y logotipo de las PARTES.

**SEXTA.- NO CESIÓN.** La institución no podrá ceder, enajenar o transmitir por ningún motivo ni bajo ningún título los derechos u obligaciones que le corresponden bajo este Convenio.

**SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Las partes convienen en que derivado de la celebración del presente convenio no se crea obligación de pago alguna, por lo que ninguna de las partes recibirá contribución u honorario alguno, por cualquier concepto o de cualquier forma, inclusive derivada de su terminación anticipada por la reclamación de gastos de ejecución, adicionales o compensación alguna.

Ninguna parte es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Asimismo, ninguna parte deberá actuar o manifestarse, explícita o implícitamente, como agente de la otra o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra parte. La celebración del presente convenio no darán como resultado ninguna relación laboral entre las partes.

Ambas partes expresamente convienen que todo el personal que utilice una de las partes para la ejecución del Convenio, es y será personal precisamente contratado por dicha parte y dado que éste cuenta con los elementos y recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, será exclusivamente responsable de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales.



El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre las partes.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de las partes deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito.

Dicha autorización no será necesaria siempre que la utilización de las marcas y signos distintivos se realice para dar cumplimiento al convenio o realizar la difusión del mismo.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** La INSTITUCIÓN conviene expresamente en guardar absoluta confidencialidad y con el carácter de secreto industrial, toda la información y documentación que ponga a su disposición la JAPDF con motivo de este convenio y no podrá utilizarlos para fines distintos que no sean para el cumplimiento del mismo, ni en beneficio propio o de terceras personas ajenas a la JAPDF.

Con motivo del presente convenio no se transfieren datos personales; asimismo, las partes manifiestan que cualquier información que se entregue, obtenga o almacene en relación con el presente, genera la obligación de observar la normatividad aplicable en la materia, siendo cada una de ellas responsables por la infracción que se cometa.

**DÉCIMA. RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado cumplimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las PARTES designan como responsables del convenio general a las siguientes personas:

Por la INSTITUCIÓN: Dr. Jaime Israel Salinas Fleitman.  
Representante Legal.

Por la JAPDF: Lic. Jorge Ernesto Bernal Cardell.  
Subdirector de Comunicación y Desarrollo.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento,

REVISÓ

DIRECCIÓN  
JURÍDICA

mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con tres meses de anticipación. En tal caso, ambas PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES y ASUNTOS NO PREVISTOS.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo; asimismo, para los asuntos relacionados en el presente instrumento, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del mismo, o las dudas que se presentaren en su interpretación, cumplimiento o ejecución, las partes acuerdan resolverlas de comun acuerdo, en su caso, y las desiciones que se tomen se harán constar por escrito y formaran parte de este convenio.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo; sin embargo, de no existir tal acuerdo, se someterán a las leyes y jurisdicción de los tribunales del Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA. MISCELÁNEOS.** Los nombres y encabezados de las cláusulas se han incluido únicamente como referencia, pero no deben ser tomados como base para la interpretación del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las PARTES de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil trece.

POR  
LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA  
DEL DISTRITO FEDERAL

  
C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza  
Presidente

POR  
ORGANIZACIÓN ORT DE MÉXICO,  
I.A.P.

  
Dr. Jaime Israel Salinas Fleitman  
Representante Legal

